



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cuernavaca, Mor; 16 de enero del 2015

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril del 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a Usted el anteproyecto:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL NÚM. IMPUESTO ADICIONAL SAPAC/009/RCG-2014,
Mediante el cual se condonan los créditos fiscales del 2013 y se exime de manera general, a los usuarios que estén al corriente en sus obligaciones en los pagos del impuesto adicional por concepto de derechos por suministro de agua potable y saneamiento, que brinda el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Anexo medio impreso y digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SERGIO HERNANDEZ D.
SERGIO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS



C.C.P.- César Salgado Castañeda.- Secretario de Turismo y Desarrollo Económico.- para su conocimiento.

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



@cuernavacagob



/cuernavacagob



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 9º PÁRRAFO SEGUNDO Y 38 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los gobernados de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en que dispongan las leyes.

Que el artículo 28 de la Constitución Política local determina en su artículo 28 la facultad de los Gobiernos de otorgar subsidios de manera general, temporal y siempre que no se afecten las finanzas de la Entidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, dentro del Programa Administración de las Finanzas Públicas Municipales, establece como prioridades, el establecimiento de estímulos fiscales y el apoyo de acciones que generen condiciones de impulso al crecimiento económico y servicios públicos, siempre en apego a lo establecido en la Ley y el marco normativo vigente.

Que la Ley General de Hacienda Municipal, establece el impuesto adicional, que grava la realización de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Que los ingresos derivados por los servicios prestados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca se encuentran contemplados dentro de la Ley de Ingresos del Municipio y por ende, son considerados derechos, por lo que debe aplicárseles a dichas contribuciones el impuesto adicional.

Que a pesar de que el cobro de este impuesto adicional no se hizo desde las pasadas administraciones, ello no exime de la obligación de efectuarlo, por las consideraciones que se han expuesto, atento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda Municipal vigente, en relación con el artículo 6 del Código Fiscal del Estado.

Que es cierto que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, muestra signos de fragilidad financiera, haciéndose necesario impulsar acciones que impacten positivamente en sus finanzas, incrementando no solo los ingresos de la Entidad, también la productividad y la mejora en los servicios que se brindan, pero también es cierto que ante las condiciones económicas por las que atraviesan la gran mayoría de los usuarios, el incremento del 25% sobre las cuotas y tarifas por el consumo de agua potable resultaría sumamente gravoso.

Que el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2014, al referirse al cobro del impuesto adicional, establece en su quinto párrafo que: "Para los efectos a que se refiere el artículo 125, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, sólo procederá alguna condonación de este impuesto, cuando se emita por el Presidente Municipal,



resolución de carácter general, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.”

Que ante esa situación, el suscrito Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del organismo, consciente de la situación económica que impera en el País en general, he resuelto impulsar acciones en beneficio de los cuernavacenses, con la finalidad de evitar afectaciones económicas de magnitud a la población usuaria de los servicios de agua potable y saneamiento del Municipio, por lo que, con fundamento en la atribución que me confiere el Código Fiscal del Estado de Morelos, en sus artículos 9, segundo párrafo y 38 fracción I, en relación con el artículo 8, quinto párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, he tenido a bien expedir la presente Disposición General, mediante el cual se otorgan condonaciones a los créditos vencidos derivados de este impuesto y se exime de su pago a los usuarios en general, que se encuentren al corriente de sus créditos fiscales, en los pagos por concepto de derechos por suministro de agua potable y saneamiento que brinda el Sistema Operador.

Que con este estímulo fiscal, no desaparece la obligación tributaria en el pago de derechos por los servicios que brinda el Descentralizado, sino que tiene como efecto, apoyar a aquellos contribuyentes que se coloquen en la hipótesis normativa correspondiente, justificándose en virtud de que con la instauración de dichos estímulos, se busca entre otras cosas, fines parafiscales como son: el fomento al empleo, la inversión en actividades prioritarias, el desarrollo regional y como finalidad fiscal: incentivar la recaudación y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y que han sido aprobadas por el Congreso Local.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir la presente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

NÚM: IMPUESTO ADICIONAL SAPAC/009/RCG-2014

MEDIANTE LA QUE SE CONDONAN LOS CRÉDITOS FISCALES DEL 2013 Y SE EXIME, DE MANERA GENERAL, A LOS USUARIOS QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES, EN LOS PAGOS DEL IMPUESTO ADICIONAL POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, QUE BRINDA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se condonan los créditos fiscales que adeuden los usuarios del Municipio de Cuernavaca, por concepto del pago del impuesto adicional a los servicios que brinda el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por el ejercicio fiscal 2013.

De igual modo, se condonan los créditos fiscales en los términos señalados en el párrafo que antecede, respecto a los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime totalmente del pago del impuesto adicional, por los servicios de agua potable y saneamiento que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a que están obligados los usuarios y que se encuentren al corriente en el pago de sus derechos correspondientes a la fecha en que entre en vigor la presente Disposición. Este beneficio será para los usos previstos en el artículo 7 fracciones I y II de la ley Estatal del Agua Potable y solo para los conceptos de suministro de agua y saneamiento a que se refieren los artículos 45 y 46 de la ley de ingresos del Municipio de Cuernavaca, en vigor.



ARTÍCULO TERCERO.- El beneficio fiscal que previene la presente disposición no será aplicable a los usuarios que presenten dos o más bimestres de adeudo a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Disposición, por lo que deberán cubrir el 25% adicional al momento de efectuar su pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El subsidio a que se refiere la presente resolución de carácter general, no otorga a los contribuyentes el derecho a revolución, reducción, disminución, condonación o compensación con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio fiscal a que se refiere esta disposición no aplicara al resto de los servicios que presta el sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca. **ARTÍCULO SEXTO.-** El beneficio fiscal a que se refiere esta disposición no aplicará al resto de los servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a las unidades administrativas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Carácter General, así como a la difusión de la misma, por los medios conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- Désele la difusión correspondiente, a la presente Resolución de Carácter General.

Dado en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS